


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

DEPORTES

Santo Domingo, D. N.
06/02/2024

MDR-INT-2024-1124

Del : Consultor Jurídico

A : **Lic. Francisco Martinez**
Encargado Departamental

Baleriana Jaquez Lebron
Asistente Administrativo Comisión
Nacional de Lidias de Gallos

Asunto : Remisión de Resolución Administrativa

Anexo : Resolución Adm. 001-2024, que deroga
la Resolución No.02/2023.

Cortésmente, le remito lo indicado en el asunto para su conocimiento y fines correspondientes.

Resolución administrativa no. 001-2024 "Que deja sin efecto la resolución no. 02/2023, que designa los miembros que conforman la Comisión Nacional de Lidias de Gallos del 2023"

Sin otro particular por el momento, queda de usted,

Muy atentamente,



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPORTES
DEPARTAMENTO
JURÍDICO

Lic. Lester Thomas
Consultor Jurídico

LT/jm

Resolución administrativa no. 001-2024.

Que deja sin efecto la resolución no. 02/2023, que designa los miembros que conforman la Comisión Nacional de Lidias de Gallos del 2023.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 250-99 del siete (07) de junio del 1999, que aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Lidias de Gallos en su Artículo 1, establece: *La Comisión Nacional de Lidias de Gallos será designada por el Ministro de Deportes, de los cuales uno es nombrado Presidente, un Vicepresidente y otro Secretario, los demás serán miembros.*

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 250-99, en su artículo 11 establece lo siguiente: *Los miembros de la Comisión Nacional de Lidias de Gallos, así como de las subcomisiones locales, que faltaren a tres sesiones consecutivas, sin excusa legítimas, serán considerados dimisionarios y el Secretario de Estado de Deportes y Recreación (Ministro de Deportes) procederá a remplazarlos. Igualmente serán objetos de reemplazo aquellos miembros, que, por falta grave o negligencia, impidan u obstaculicen el cumplimiento de la Comisión, o incumplan con sus funciones.*

CONSIDERANDO: Que, dentro de las atribuciones de orden legal, correspondientes al Secretario de Estado de Deportes y Recreación (Ministerio de Deportes y Recreación), establecida en el artículo 25 la Ley General de Deportes no. 356-05, en su literal f, establece: *Decidir en única instancia, los conflictos de competencia y, en última instancia, los que se produjeran entre los servidores de su dependencia, con arreglo a las normas legales*

CONSIDERANDO: Que de los cinco (5) miembros que conforman la Comisión de Lidias de Gallos, dos (2) miembros de los cuales está el señor Ramon Emilio Martinez Mateo, quien ocupaba la posición de vicepresidente y Rafael Antonio Taveras Paniagua, quien ocupaba la posición de miembro, presentaron su renuncia a sus posiciones y el señor Fausto Gutiérrez Rodríguez, quien ocupaba la posición de miembro, dejó de asistir más de tres (3) secciones consecutivas sin presentar excusas legítimas.

CONSIDERANDO: En vista de que la composición de los miembros de la Comisión Nacional de Lidias de Gallos, establecida en el artículo 1, del reglamento 250-99, con la renuncia de los dos miembros y la inasistencia de un tercer miembro, la comisión no podrá deliberar y resolver válidamente al no estar presente la mitad más uno de sus miembros, que serían tres (3) miembros, como lo establece el artículo 9, del Reglamento de Lidias de Gallos.

VISTO: La Ley General de Deportes No. 356-05, promulgada el Quince (15) de agosto de 2005.

VISTO: El Decreto No 250-99 del siete (07) de junio de 1999, que aprueba el Reglamento de la Comisión de Lidias de Gallos.

En el ejercicio de las atribuciones legales que me confiere el artículo 1 del Decreto No. 250-99, de fecha siete (7) de junio del 1999, que aprueba el Reglamento de La Comisión de Lidias de Gallos. Dicto la siguiente resolución:

Primero: Deja sin efecto la Resolución No. 02/2023, de fecha 22 de febrero del 2023, que designo la Comisión Nacional de Lidias de Gallos y los miembros que la conforman.

Segundo: Queda suspendido los levantamientos y la emisión de nuevos permisos para operar los clubes gallísticos, así como cambios de días de jugada y asignación de días adicionales.

Tercero: Se instruye al viceministro Franklin de la Mota, para formar una comisión para la revisión y modificación del reglamento 250-99, quien tendrá, además, la supervisión de los asuntos relacionados con las Lidias de Gallos en todo el territorio nacional de la República Dominicana.

Cuarto: La presente resolución entrada en vigor a partir de la firma de esta y a partir de la entrada en vigor la presente resolución, queda derogada la Resolución 02/2023 de fecha 22 de febrero del 2023.

Quinto: Se ordena que la presente resolución sea enviada al departamento de Lidias de Gallos y a la oficina del Libre Acceso de la Información, para su conocimiento y fines de lugar y a su vez sea publicada en la página web de la institución del Ministerio de Deportes y Recreación.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


Ing. Francisco José Camacho Rivas.
Ministro de Deportes y Recreación.

